



REGLAS MARAVEDIS.

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CINCO.

vidacion de los Rddos el Principal de Temo Alor  
victemil ducados que hace el Marquero de la Cepina  
do, dandoles al referido Cap. <sup>ro</sup> lo testimonio que no tiene  
para la practica de las diligencias conducentes al fin  
indicado, porque esto es lo que estiman Y el almacén  
ornato y culto de la Capilla y Santa Reliquia, que  
dando avalbo a la Villa el Dr. P. P. P. a su servicio p.  
que encada facan su nombre Cap. & las circunstan-  
cias que estime convenientes.

Cordón José Pérez Sanz Prox Sindico p.º del Dijo:  
Que enviado de la Certificación, en su y botones dados por  
los tres Capitulares, estando como era, en el piso con  
cepas. Huelga la retención del Dr. José Melgaray, no tiene  
perjuicio alguno, y si conocido beneficio a la casa del  
Santuario, y tranquilidad p.º de la gente econ-  
firma con lo expuesto por los Drs. Marquer, Dr. Pé-  
rez Lopex, Dr. Antonio Latorre, Dr. Ignacio Postillo,  
Dr. Juan Navarro, Dr. Marzán, Dr. Lucas, y Dr. Pe-  
dro Marin, en quanto que se expareció la otra ca-  
pellania, con la agravación q. llevan expuesta —  
Por lo que el Dr. Alonso Salazar, Dr. Monco Melgaray  
y Dr. Ginés Merayo dijo: Que aunque el parentesco  
que media entre ellos, y el pretendiente acusa Cap. no  
era causa para dejar de decir su nombre como lo esti-  
man punto, por obvia exequibilidad suspenden reboto.  
Y por lo q. los rddos. ejecutó lo acordado, y las partidas de  
los testim. que pidieren p. hacer presente lo q. tengan p.